



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2941-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	27/06/2016
Hora:	09:29:13.9...
Folios:	0

## RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE, SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0829 del 12 de marzo de 2014, se AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad CONSTRUCTORA SERVING S.A. con Nit 900.231.851-7, a través de su Representante Legal la señora OLGA LUCIA FOX URREGO identificado con cédula de ciudadanía número 39.444.198 y su Autorizada la señora JULIANA ZULUAGA MAZO identificada con cédula de ciudadanía número 43.185.889 en beneficio de los predios con FMI 020-37508, 020-37507, 020-37362, para la construcción de Box Coulvert a una longitud de 125 m, una altura de 1,5 m y una ancho de 1.5 m, en beneficio del proyecto PIAMONTE DE SAN NICOLÁS, localizado en el municipio de Rionegro.

Que por medio de Resolución N° 112-2919 del 07 de julio de 2014, se AUTORIZÓ LA OCUPACIÓN DE CAUCE PROVISIONAL, la sociedad CONSTRUCTORA SERVING S.A, a través de su Representante Legal la señora OLGA LUCIA FOX URREGO y por medio de su Autorizada la señora JULIANA ZULUAGA MAZO en beneficio de los predios con FMI 020-37508, 020-37507, 020-37362 para el uso de un dique de longitud de aproximadamente 8 m y una altura de 1.3 m para la recolección de sedimentos producto de la escorrentía que llega a la fuente, localizado en el Municipio de Rionegro.

Que mediante Resolución N° 112-1310 del 1 de abril de 2015 se AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del trámite de OCUPACIÓN DE CAUCE otorgadas mediante Resoluciones N° 112-0829 del 12 de marzo de 2014 y 112-2919 del 07 de julio de 2014 a la sociedad CONSTRUCTORA SERVING S.A, a través de su Representante Legal la señora OLGA LUCIA FOX URREGO y por medio de su Autorizada la señora JULIANA ZULUAGA MAZO, a favor de la sociedad ALTOS DE RIONEGRO S.A.S a través de su Representante Legal el señor FRANCISCO EDUARDO RINCÓN CASTELLANOS.

Que por medio de Oficios N° 112-2042 del 17 de mayo de 2016 y 112-2110 del 20 de mayo de 2016, la sociedad ALTOS DE RIONEGRO S.A.S con Nit 900.479.457-3, a través de su Representante Legal el señor FRANCISCO EDUARDO RINCÓN CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía número 71.641.398 y la señora DIANA ANDREA ORTIZ ECHEVERRI identificada con cédula de ciudadanía número 39.446.521 quien actúa en calidad de Apoderada, solicitan ante la Corporación el trámite de MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción de una presa retardadora como obra adicional en beneficio del proyecto PIAMONTE DE SAN NICOLAS ubicado en el Municipio de Rionegro, al cual se dio inicio mediante Auto N° 112-0627 del 26 de mayo de 2016.

Que con el fin de evaluar la información presentada, funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica el día 01 de junio de 2016, a partir de la cual, se elaboró Informe Técnico N° 112-1362 del 14 de junio de 2016, dentro del cual se formularon unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se pudo llegar a las siguientes:

Ruta [www.cornare.gov.co/sqi/](http://www.cornare.gov.co/sqi/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ-174/V.01

27-Nov-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORRAN"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890.231.851-7

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), Email: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Pat: 502 Rosario: 503, Oficina: 504, Oficinas: 505, Oficinas: 506, Oficinas: 507, Oficinas: 508, Oficinas: 509, Oficinas: 510, Oficinas: 511, Oficinas: 512, Oficinas: 513, Oficinas: 514, Oficinas: 515, Oficinas: 516, Oficinas: 517, Oficinas: 518, Oficinas: 519, Oficinas: 520, Oficinas: 521, Oficinas: 522, Oficinas: 523, Oficinas: 524, Oficinas: 525, Oficinas: 526, Oficinas: 527, Oficinas: 528, Oficinas: 529, Oficinas: 530, Oficinas: 531, Oficinas: 532, Oficinas: 533, Oficinas: 534, Oficinas: 535, Oficinas: 536, Oficinas: 537, Oficinas: 538, Oficinas: 539, Oficinas: 540, Oficinas: 541, Oficinas: 542, Oficinas: 543, Oficinas: 544, Oficinas: 545, Oficinas: 546, Oficinas: 547, Oficinas: 548, Oficinas: 549, Oficinas: 550, Oficinas: 551, Oficinas: 552, Oficinas: 553, Oficinas: 554, Oficinas: 555, Oficinas: 556, Oficinas: 557, Oficinas: 558, Oficinas: 559, Oficinas: 560, Oficinas: 561, Oficinas: 562, Oficinas: 563, Oficinas: 564, Oficinas: 565, Oficinas: 566, Oficinas: 567, Oficinas: 568, Oficinas: 569, Oficinas: 570, Oficinas: 571, Oficinas: 572, Oficinas: 573, Oficinas: 574, Oficinas: 575, Oficinas: 576, Oficinas: 577, Oficinas: 578, Oficinas: 579, Oficinas: 580, Oficinas: 581, Oficinas: 582, Oficinas: 583, Oficinas: 584, Oficinas: 585, Oficinas: 586, Oficinas: 587, Oficinas: 588, Oficinas: 589, Oficinas: 590, Oficinas: 591, Oficinas: 592, Oficinas: 593, Oficinas: 594, Oficinas: 595, Oficinas: 596, Oficinas: 597, Oficinas: 598, Oficinas: 599, Oficinas: 600, Oficinas: 601, Oficinas: 602, Oficinas: 603, Oficinas: 604, Oficinas: 605, Oficinas: 606, Oficinas: 607, Oficinas: 608, Oficinas: 609, Oficinas: 610, Oficinas: 611, Oficinas: 612, Oficinas: 613, Oficinas: 614, Oficinas: 615, Oficinas: 616, Oficinas: 617, Oficinas: 618, Oficinas: 619, Oficinas: 620, Oficinas: 621, Oficinas: 622, Oficinas: 623, Oficinas: 624, Oficinas: 625, Oficinas: 626, Oficinas: 627, Oficinas: 628, Oficinas: 629, Oficinas: 630, Oficinas: 631, Oficinas: 632, Oficinas: 633, Oficinas: 634, Oficinas: 635, Oficinas: 636, Oficinas: 637, Oficinas: 638, Oficinas: 639, Oficinas: 640, Oficinas: 641, Oficinas: 642, Oficinas: 643, Oficinas: 644, Oficinas: 645, Oficinas: 646, Oficinas: 647, Oficinas: 648, Oficinas: 649, Oficinas: 650, Oficinas: 651, Oficinas: 652, Oficinas: 653, Oficinas: 654, Oficinas: 655, Oficinas: 656, Oficinas: 657, Oficinas: 658, Oficinas: 659, Oficinas: 660, Oficinas: 661, Oficinas: 662, Oficinas: 663, Oficinas: 664, Oficinas: 665, Oficinas: 666, Oficinas: 667, Oficinas: 668, Oficinas: 669, Oficinas: 670, Oficinas: 671, Oficinas: 672, Oficinas: 673, Oficinas: 674, Oficinas: 675, Oficinas: 676, Oficinas: 677, Oficinas: 678, Oficinas: 679, Oficinas: 680, Oficinas: 681, Oficinas: 682, Oficinas: 683, Oficinas: 684, Oficinas: 685, Oficinas: 686, Oficinas: 687, Oficinas: 688, Oficinas: 689, Oficinas: 690, Oficinas: 691, Oficinas: 692, Oficinas: 693, Oficinas: 694, Oficinas: 695, Oficinas: 696, Oficinas: 697, Oficinas: 698, Oficinas: 699, Oficinas: 700, Oficinas: 701, Oficinas: 702, Oficinas: 703, Oficinas: 704, Oficinas: 705, Oficinas: 706, Oficinas: 707, Oficinas: 708, Oficinas: 709, Oficinas: 710, Oficinas: 711, Oficinas: 712, Oficinas: 713, Oficinas: 714, Oficinas: 715, Oficinas: 716, Oficinas: 717, Oficinas: 718, Oficinas: 719, Oficinas: 720, Oficinas: 721, Oficinas: 722, Oficinas: 723, Oficinas: 724, Oficinas: 725, Oficinas: 726, Oficinas: 727, Oficinas: 728, Oficinas: 729, Oficinas: 730, Oficinas: 731, Oficinas: 732, Oficinas: 733, Oficinas: 734, Oficinas: 735, Oficinas: 736, Oficinas: 737, Oficinas: 738, Oficinas: 739, Oficinas: 740, Oficinas: 741, Oficinas: 742, Oficinas: 743, Oficinas: 744, Oficinas: 745, Oficinas: 746, Oficinas: 747, Oficinas: 748, Oficinas: 749, Oficinas: 750, Oficinas: 751, Oficinas: 752, Oficinas: 753, Oficinas: 754, Oficinas: 755, Oficinas: 756, Oficinas: 757, Oficinas: 758, Oficinas: 759, Oficinas: 760, Oficinas: 761, Oficinas: 762, Oficinas: 763, Oficinas: 764, Oficinas: 765, Oficinas: 766, Oficinas: 767, Oficinas: 768, Oficinas: 769, Oficinas: 770, Oficinas: 771, Oficinas: 772, Oficinas: 773, Oficinas: 774, Oficinas: 775, Oficinas: 776, Oficinas: 777, Oficinas: 778, Oficinas: 779, Oficinas: 780, Oficinas: 781, Oficinas: 782, Oficinas: 783, Oficinas: 784, Oficinas: 785, Oficinas: 786, Oficinas: 787, Oficinas: 788, Oficinas: 789, Oficinas: 790, Oficinas: 791, Oficinas: 792, Oficinas: 793, Oficinas: 794, Oficinas: 795, Oficinas: 796, Oficinas: 797, Oficinas: 798, Oficinas: 799, Oficinas: 800, Oficinas: 801, Oficinas: 802, Oficinas: 803, Oficinas: 804, Oficinas: 805, Oficinas: 806, Oficinas: 807, Oficinas: 808, Oficinas: 809, Oficinas: 810, Oficinas: 811, Oficinas: 812, Oficinas: 813, Oficinas: 814, Oficinas: 815, Oficinas: 816, Oficinas: 817, Oficinas: 818, Oficinas: 819, Oficinas: 820, Oficinas: 821, Oficinas: 822, Oficinas: 823, Oficinas: 824, Oficinas: 825, Oficinas: 826, Oficinas: 827, Oficinas: 828, Oficinas: 829, Oficinas: 830, Oficinas: 831, Oficinas: 832, Oficinas: 833, Oficinas: 834, Oficinas: 835, Oficinas: 836, Oficinas: 837, Oficinas: 838, Oficinas: 839, Oficinas: 840, Oficinas: 841, Oficinas: 842, Oficinas: 843, Oficinas: 844, Oficinas: 845, Oficinas: 846, Oficinas: 847, Oficinas: 848, Oficinas: 849, Oficinas: 850, Oficinas: 851, Oficinas: 852, Oficinas: 853, Oficinas: 854, Oficinas: 855, Oficinas: 856, Oficinas: 857, Oficinas: 858, Oficinas: 859, Oficinas: 860, Oficinas: 861, Oficinas: 862, Oficinas: 863, Oficinas: 864, Oficinas: 865, Oficinas: 866, Oficinas: 867, Oficinas: 868, Oficinas: 869, Oficinas: 870, Oficinas: 871, Oficinas: 872, Oficinas: 873, Oficinas: 874, Oficinas: 875, Oficinas: 876, Oficinas: 877, Oficinas: 878, Oficinas: 879, Oficinas: 880, Oficinas: 881, Oficinas: 882, Oficinas: 883, Oficinas: 884, Oficinas: 885, Oficinas: 886, Oficinas: 887, Oficinas: 888, Oficinas: 889, Oficinas: 890, Oficinas: 891, Oficinas: 892, Oficinas: 893, Oficinas: 894, Oficinas: 895, Oficinas: 896, Oficinas: 897, Oficinas: 898, Oficinas: 899, Oficinas: 900, Oficinas: 901, Oficinas: 902, Oficinas: 903, Oficinas: 904, Oficinas: 905, Oficinas: 906, Oficinas: 907, Oficinas: 908, Oficinas: 909, Oficinas: 910, Oficinas: 911, Oficinas: 912, Oficinas: 913, Oficinas: 914, Oficinas: 915, Oficinas: 916, Oficinas: 917, Oficinas: 918, Oficinas: 919, Oficinas: 920, Oficinas: 921, Oficinas: 922, Oficinas: 923, Oficinas: 924, Oficinas: 925, Oficinas: 926, Oficinas: 927, Oficinas: 928, Oficinas: 929, Oficinas: 930, Oficinas: 931, Oficinas: 932, Oficinas: 933, Oficinas: 934, Oficinas: 935, Oficinas: 936, Oficinas: 937, Oficinas: 938, Oficinas: 939, Oficinas: 940, Oficinas: 941, Oficinas: 942, Oficinas: 943, Oficinas: 944, Oficinas: 945, Oficinas: 946, Oficinas: 947, Oficinas: 948, Oficinas: 949, Oficinas: 950, Oficinas: 951, Oficinas: 952, Oficinas: 953, Oficinas: 954, Oficinas: 955, Oficinas: 956, Oficinas: 957, Oficinas: 958, Oficinas: 959, Oficinas: 960, Oficinas: 961, Oficinas: 962, Oficinas: 963, Oficinas: 964, Oficinas: 965, Oficinas: 966, Oficinas: 967, Oficinas: 968, Oficinas: 969, Oficinas: 970, Oficinas: 971, Oficinas: 972, Oficinas: 973, Oficinas: 974, Oficinas: 975, Oficinas: 976, Oficinas: 977, Oficinas: 978, Oficinas: 979, Oficinas: 980, Oficinas: 981, Oficinas: 982, Oficinas: 983, Oficinas: 984, Oficinas: 985, Oficinas: 986, Oficinas: 987, Oficinas: 988, Oficinas: 989, Oficinas: 990, Oficinas: 991, Oficinas: 992, Oficinas: 993, Oficinas: 994, Oficinas: 995, Oficinas: 996, Oficinas: 997, Oficinas: 998, Oficinas: 999, Oficinas: 1000, Oficinas: 1001, Oficinas: 1002, Oficinas: 1003, Oficinas: 1004, Oficinas: 1005, Oficinas: 1006, Oficinas: 1007, Oficinas: 1008, Oficinas: 1009, Oficinas: 1010, Oficinas: 1011, Oficinas: 1012, Oficinas: 1013, Oficinas: 1014, Oficinas: 1015, Oficinas: 1016, Oficinas: 1017, Oficinas: 1018, Oficinas: 1019, Oficinas: 1020, Oficinas: 1021, Oficinas: 1022, Oficinas: 1023, Oficinas: 1024, Oficinas: 1025, Oficinas: 1026, Oficinas: 1027, Oficinas: 1028, Oficinas: 1029, Oficinas: 1030, Oficinas: 1031, Oficinas: 1032, Oficinas: 1033, Oficinas: 1034, Oficinas: 1035, Oficinas: 1036, Oficinas: 1037, Oficinas: 1038, Oficinas: 1039, Oficinas: 1040, Oficinas: 1041, Oficinas: 1042, Oficinas: 1043, Oficinas: 1044, Oficinas: 1045, Oficinas: 1046, Oficinas: 1047, Oficinas: 1048, Oficinas: 1049, Oficinas: 1050, Oficinas: 1051, Oficinas: 1052, Oficinas: 1053, Oficinas: 1054, Oficinas: 1055, Oficinas: 1056, Oficinas: 1057, Oficinas: 1058, Oficinas: 1059, Oficinas: 1060, Oficinas: 1061, Oficinas: 1062, Oficinas: 1063, Oficinas: 1064, Oficinas: 1065, Oficinas: 1066, Oficinas: 1067, Oficinas: 1068, Oficinas: 1069, Oficinas: 1070, Oficinas: 1071, Oficinas: 1072, Oficinas: 1073, Oficinas: 1074, Oficinas: 1075, Oficinas: 1076, Oficinas: 1077, Oficinas: 1078, Oficinas: 1079, Oficinas: 1080, Oficinas: 1081, Oficinas: 1082, Oficinas: 1083, Oficinas: 1084, Oficinas: 1085, Oficinas: 1086, Oficinas: 1087, Oficinas: 1088, Oficinas: 1089, Oficinas: 1090, Oficinas: 1091, Oficinas: 1092, Oficinas: 1093, Oficinas: 1094, Oficinas: 1095, Oficinas: 1096, Oficinas: 1097, Oficinas: 1098, Oficinas: 1099, Oficinas: 1100, Oficinas: 1101, Oficinas: 1102, Oficinas: 1103, Oficinas: 1104, Oficinas: 1105, Oficinas: 1106, Oficinas: 1107, Oficinas: 1108, Oficinas: 1109, Oficinas: 1110, Oficinas: 1111, Oficinas: 1112, Oficinas: 1113, Oficinas: 1114, Oficinas: 1115, Oficinas: 1116, Oficinas: 1117, Oficinas: 1118, Oficinas: 1119, Oficinas: 1120, Oficinas: 1121, Oficinas: 1122, Oficinas: 1123, Oficinas: 1124, Oficinas: 1125, Oficinas: 1126, Oficinas: 1127, Oficinas: 1128, Oficinas: 1129, Oficinas: 1130, Oficinas: 1131, Oficinas: 1132, Oficinas: 1133, Oficinas: 1134, Oficinas: 1135, Oficinas: 1136, Oficinas: 1137, Oficinas: 1138, Oficinas: 1139, Oficinas: 1140, Oficinas: 1141, Oficinas: 1142, Oficinas: 1143, Oficinas: 1144, Oficinas: 1145, Oficinas: 1146, Oficinas: 1147, Oficinas: 1148, Oficinas: 1149, Oficinas: 1150, Oficinas: 1151, Oficinas: 1152, Oficinas: 1153, Oficinas: 1154, Oficinas: 1155, Oficinas: 1156, Oficinas: 1157, Oficinas: 1158, Oficinas: 1159, Oficinas: 1160, Oficinas: 1161, Oficinas: 1162, Oficinas: 1163, Oficinas: 1164, Oficinas: 1165, Oficinas: 1166, Oficinas: 1167, Oficinas: 1168, Oficinas: 1169, Oficinas: 1170, Oficinas: 1171, Oficinas: 1172, Oficinas: 1173, Oficinas: 1174, Oficinas: 1175, Oficinas: 1176, Oficinas: 1177, Oficinas: 1178, Oficinas: 1179, Oficinas: 1180, Oficinas: 1181, Oficinas: 1182, Oficinas: 1183, Oficinas: 1184, Oficinas: 1185, Oficinas: 1186, Oficinas: 1187, Oficinas: 1188, Oficinas: 1189, Oficinas: 1190, Oficinas: 1191, Oficinas: 1192, Oficinas: 1193, Oficinas: 1194, Oficinas: 1195, Oficinas: 1196, Oficinas: 1197, Oficinas: 1198, Oficinas: 1199, Oficinas: 1200, Oficinas: 1201, Oficinas: 1202, Oficinas: 1203, Oficinas: 1204, Oficinas: 1205, Oficinas: 1206, Oficinas: 1207, Oficinas: 1208, Oficinas: 1209, Oficinas: 1210, Oficinas: 1211, Oficinas: 1212, Oficinas: 1213, Oficinas: 1214, Oficinas: 1215, Oficinas: 1216, Oficinas: 1217, Oficinas: 1218, Oficinas: 1219, Oficinas: 1220, Oficinas: 1221, Oficinas: 1222, Oficinas: 1223, Oficinas: 1224, Oficinas: 1225, Oficinas: 1226, Oficinas: 1227, Oficinas: 1228, Oficinas: 1229, Oficinas: 1230, Oficinas: 1231, Oficinas: 1232, Oficinas: 1233, Oficinas: 1234, Oficinas: 1235, Oficinas: 1236, Oficinas: 1237, Oficinas: 1238, Oficinas: 1239, Oficinas: 1240, Oficinas: 1241, Oficinas: 1242, Oficinas: 1243, Oficinas: 1244, Oficinas: 1245, Oficinas: 1246, Oficinas: 1247, Oficinas: 1248, Oficinas: 1249, Oficinas: 1250, Oficinas: 1251, Oficinas: 1252, Oficinas: 1253, Oficinas: 1254, Oficinas: 1255, Oficinas: 1256, Oficinas: 1257, Oficinas: 1258, Oficinas: 1259, Oficinas: 1260, Oficinas: 1261, Oficinas: 1262, Oficinas: 1263, Oficinas: 1264, Oficinas: 1265, Oficinas: 1266, Oficinas: 1267, Oficinas: 1268, Oficinas: 1269, Oficinas: 1270, Oficinas: 1271, Oficinas: 1272, Oficinas: 1273, Oficinas: 1274, Oficinas: 1275, Oficinas: 1276, Oficinas: 1277, Oficinas: 1278, Oficinas: 1279, Oficinas: 1280, Oficinas: 1281, Oficinas: 1282, Oficinas: 1283, Oficinas: 1284, Oficinas: 1285, Oficinas: 1286, Oficinas: 1287, Oficinas: 1288, Oficinas: 1289, Oficinas: 1290, Oficinas: 1291, Oficinas: 1292, Oficinas: 1293, Oficinas: 1294, Oficinas: 1295, Oficinas: 1296, Oficinas: 1297, Oficinas: 1298, Oficinas: 1299, Oficinas: 1300, Oficinas: 1301, Oficinas: 1302, Oficinas: 1303, Oficinas: 1304, Oficinas: 1305, Oficinas: 1306, Oficinas: 1307, Oficinas: 1308, Oficinas: 1309, Oficinas: 1310, Oficinas: 1311, Oficinas: 1312, Oficinas: 1313, Oficinas: 1314, Oficinas: 1315, Oficinas: 1316, Oficinas: 1317, Oficinas: 1318, Oficinas: 1319, Oficinas: 1320, Oficinas: 1321, Oficinas: 1322, Oficinas: 1323, Oficinas: 1324, Oficinas: 1325, Oficinas: 1326, Oficinas: 1327, Oficinas: 1328, Oficinas: 1329, Oficinas: 1330, Oficinas: 1331, Oficinas: 1332, Oficinas: 1333, Oficinas: 1334, Oficinas: 1335, Oficinas: 1336, Oficinas: 1337, Oficinas: 1338, Oficinas: 1339, Oficinas: 1340, Oficinas: 1341, Oficinas: 1342, Oficinas: 1343, Oficinas: 1344, Oficinas: 1345, Oficinas: 1346, Oficinas: 1347, Oficinas: 1348, Oficinas: 1349, Oficinas: 1350, Oficinas: 1351, Oficinas: 1352, Oficinas: 1353, Oficinas: 1354, Oficinas: 1355, Oficinas: 1356, Oficinas: 1357, Oficinas: 1358, Oficinas: 1359, Oficinas: 1360, Oficinas: 1361, Oficinas: 1362, Oficinas: 1363, Oficinas: 1364, Oficinas: 1365, Oficinas: 1366, Oficinas: 1367, Oficinas: 1368, Oficinas: 1369, Oficinas: 1370, Oficinas: 1371, Oficinas: 1372, Oficinas: 1373, Oficinas: 1374, Oficinas: 1375, Oficinas: 1376, Oficinas: 1377, Oficinas: 1378, Oficinas: 1379, Oficinas: 1380, Oficinas: 1381, Oficinas: 1382, Oficinas: 1383, Oficinas:

"..."

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el periodo de retorno ( $T_r$ ) de los 100 Años  $5.66 \text{ m}^3/\text{s}$ .

4.2 Con la información presentada es factible aprobar la siguiente obra:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas					
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	
1	Presa Retardadora en concreto	75	22	50.58	6 09	19.22	2105

4.3 Una vez se construya la presa retardadora, se deben retirar los terraplenes internos del reservorio y desmontar el dique del mismo.

"..."

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 Constitucional, establece por su parte que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31, Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, "...corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.



Que el Artículo 102 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece: "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...".

Que el Artículo 120 del Decreto-Ley en comento, establece que: "...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."

Que, así mismo, el Artículo 121 de la norma antedicha, señala que: "...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".

Que a su vez, el Artículo 122 *Ibidem*, indica que, "...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...".

Entretanto, el Artículo 132 del señalado Decreto-Ley, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas, que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el Artículo 2.2.3.2.1.1 Inciso 2, del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 1º del Decreto 1541 de 1978) señala que: "...la reglamentación de las aguas, ocupación de los cauce y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso..."

Que el Artículo 2.2.3.2.12.1 *Ibidem* (antes Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978) dispone que: "...la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que el Artículo 2.2.3.2.19.2 *Ibidem* (antes Artículo 84 del Decreto 1541 de 1978) indica que "Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1362 del 14 de junio de 2016, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE a nombre de la sociedad ALTOS DE RIONEGRO S.A.S., lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Ruta [www.cornare.gov.co/sqi/](http://www.cornare.gov.co/sqi/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

27-Nov-15

F-GJ-174V 01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 800000000-0

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), Email: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 524-85-20

Forcón Núm: 866 01 26, Techoparque los Olivos: 541-85-20

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfonos (054) 536 20 40 - 207 40 20



Que el Subdirector de Recursos Naturales es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR OCUPACIÓN DE CAUCE** autorizada mediante Resolución N° 112-2919 del 07 de julio de 2014, a nombre de la sociedad **ALTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, con Nit. 900.479.457-3, Legalmente Representada por el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCÓN CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.641.398, y **DIANA ANDREA ORTIZ ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.446.521, en calidad de Apoderada, para la construcción de una presa retardadora como obra adicional en beneficio del proyecto PIAMONTE DE SAN NICOLÁS, ubicado en el municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA OCUPACIÓN DE CAUCE** la sociedad **ALTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCÓN CASTELLANOS**, y la señora **DIANA ANDREA ORTIZ ECHEVERRI**, en calidad de Apoderada, para la obra descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución, la cual se construirá de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Obra N°:		1	Tipo de la Obra:	Presa Retardadora en concreto			
Nombre de la Fuente:		Cuenca 3 El Pozo		Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas			Altura (m):		2.20		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z	Longitud (m):	20.0		
75	22	50.58 6	09 19.22 2105	Ancho menor (m):	0.50		
				Ancho mayor (m):	2.50		
				Ancho Vertedero (m):	1.50		
				Altura Vertedero (m):	1.00		
				Altura lámina de agua vertedero (m):	0.70		
Observaciones:		En la salida se construirá canal en concreto ciclopé 60% concreto y 40% piedra, para evitar la socavación del y erosión del lecho.					

**PARÁGRAFO 1:** Esta autorización se otorga considerando que las obras a construir se ajustan totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el Expediente N° 05615.05.17492 de Cornare.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** la información presentada por el interesado a través del Oficio con Radicado N° 131-1471 del 17 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la sociedad **ALTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCÓN CASTELLANOS**, y la señora **DIANA ANDREA ORTIZ ECHEVERRI**, en calidad de Apoderada, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/](http://www.cornare.gov.co/sqi/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ-174/V.01

27-Nov-15

1. Desmontar los terraplenes y el dique del reservorio, una vez sea construida la presa retardadora en concreto.
2. Informar a la Corporación una vez se dé inicio a los trabajos que se autorizan por medio de la presente resolución, a efectos de poder hacer control y seguimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** INFORMAR a la sociedad **ALTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCÓN CASTELLANOS**, y la señora **DIANA ANDREA ORTIZ ECHEVERRI**, en calidad de Apoderada, que en caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a las obras autorizadas, se deberá solicitar la modificación de la Ocupación de Cauce para su evaluación y aprobación, conforme a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente autorización se otorga de manera permanente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cualquier modificación en las condiciones de la Autorización, para la ejecución de obras de ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a la Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO NOVENO:** REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Recurso Hídrico para su conocimiento y competencia para efectos de Control y Seguimiento, a fin de verificar y aprobar las obras autorizadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** a la sociedad **ALTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCÓN CASTELLANOS**, y la señora **DIANA ANDREA ORTIZ ECHEVERRI**, en calidad de Apoderada, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro a través de la Resolución N° 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para el cual se autorizó la ocupación de cauce.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** ADVERTIR a la sociedad **ALTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCÓN**, y la señora **DIANA ANDREA ORTIZ ECHEVERRI**, en calidad de Apoderada, que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** ADVERTIR a la sociedad **ALTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCÓN CASTELLANOS**, y la señora **DIANA ANDREA ORTIZ ECHEVERRI**, en calidad de Apoderada, que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el Artículo 2.2.3.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.



**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **ALTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCÓN CASTELLANOS**, y la señora **DIANA ANDREA ORTIZ ECHEVERRI**, en calidad de Apoderada.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas – Fecha: 22 de Junio de 2016.

Revisó: Abogadá Diana Uribe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico.

Proceso: Trámite - Asunto: Ocupación de Cauce - Expediente: 05615.05.17492